



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 15747786 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ALEGRE LAM, JAIME RICARDO, identificado con DNI. N° 41454547, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ADV INMOBILIARIA S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

(...)-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

CUARTA: QUEDA APROBADA COMO LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD LA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD

SECCIÓN 1: FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- 1.1. CONSTITUIR SOCIEDADES.
- 1.2. EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.
- 1.3. ORDENAR AUDITORIAS, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 1.4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUNTAS GENERALES O ASAMBLEAS DE SOCIEDADES, INCLUYENDO SOCIEDADES CONTRACTUALES Y/O LEGALES, ASOCIACIONES, PERSONAS JURÍDICAS Y/O EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 1.5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE JUNTAS DE PROPIETARIOS, PUDIENDO DECIDIR EL SENTIDO DE SUS VOTOS Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- 1.6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS, INCLUYENDO LOS CORRESPONDIENTES A PERSONAS JURÍDICAS Y/O LEGALES, ASÍ COMO EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y/O ASAMBLEAS GENERALES, PUDIENDO EJERCER EL DERECHO DE VOZ, FORMULAR MOCIONES, DEJAR CONSTANCIAS, DECIDIR EL SENTIDO DE LOS VOTOS A QUE TENGA DERECHO LA SOCIEDAD Y VOTAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO FIRMAR EL O LAS ACTAS, RESOLUCIONES Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- 1.7. EMITIR CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS DE PAGO.
- 1.8. SUSTITUIR LA REPRESENTACIÓN OTORGADA A LA SOCIEDAD.
- 1.9. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.10. SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1.11. ACTOS EQUIVALENTES A LOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN, CONFORME A LEGISLACIONES EXTRANJERAS.

1.12. DELEGAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

1.13. RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

SECCIÓN 2: FACULTADES LABORALES:

1..1 AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.

1..2 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.

1..3 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

1..4 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO LAS REMUNERACIONES DE TRABAJADORES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CUYAS REMUNERACIONES HUBIERAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

1..5 FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PERSONAS CUYAS REMUNERACIONES HUBIERAN SIDO ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1..6 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES.

1..7 NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.

1..8 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.

1..9 SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS PERSONAS NOMBRADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

1..10 SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, ESSALUD Y/O ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

1..11 SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A MODALIDAD.

1..12 ACTOS EQUIVALENTES A LOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN, CONFORME A LEGISLACIONES EXTRANJERAS.

1..13 DELEGAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

1..14 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

SECCIÓN 3: FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, CONSENTIR, APROBAR, SUSCRIBIR, FORMALIZAR. MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, TERMINAR Y/O DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS, :

1..1 ACTOS DE PAGO, DACIÓN EN PAGO, COBRO, PERCEPCIÓN, NOVACIÓN, COMPENSACIÓN, CONSOLIDACIÓN, CONDONACIÓN Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES.

1..2 ACTOS DE INDEPENDIZACIÓN, SUBDIVISIÓN Y/O ACUMULACIÓN.

1..3 ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, USO, DISFRUTE Y/O REIVINDICACIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O DERECHOS.

1..4 ACTOS QUE IMPORTEN EL OTORGAMIENTO DE RECIBOS O CANCELACIONES.

1..5 ACTOS DE OFERTA, INVITACIÓN A OFRECER Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTAS.

1..6 ACTOS DESTINADOS A ADQUIRIR, DAR, TRANSFERIR CEDER Y/O TOMAR EN ARRENDAMIENTO REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES REFERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

1..7 ACTOS DESTINADOS AL OTORGAMIENTO, RECEPCIÓN Y/O EJERCICIO DE DERECHOS DE PREFERENCIA Y/O EXCLUSIVIDAD.

1..8 ACTOS SUJETOS A MODALIDAD, TALES COMO LA CONDICIÓN, EL PLAZO Y/O EL CARGO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1..9	ACUERDOS O CARTAS DE INTENCIÓN.
1..10	ACUERDOS DE ENTENDIMIENTO
1..11	AGENCIA Y/O AGENCIAMIENTO MERCANTIL O COMERCIAL.
1..12	ALMACENAMIENTO.
1..13	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
1..14	ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE BACK DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES.	
1..15	ASESORÍA.
1..16	ASISTENCIA.
1..17	ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
1..18	AUSPICIO
1..19	CESIÓN DE DERECHOS, INCLUYENDO LA CESIÓN DE DERECHOS EN
GARANTÍA.	
1..20	CESIÓN DE OBLIGACIONES.
1..21	CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
1..22	CESIÓN MINERA.
1..23	COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
1..24	CONCESIÓN, PRIVADA O PÚBLICA, INCLUYENDO LA CONCESIÓN DE
OBRA, DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE GENERACIÓN O COGENERACIÓN, DE TRANSMISIÓN, DE	
DISTRIBUCIÓN Y/O DE TRANSPORTE.	
1..25	CONFIDENCIALIDAD.
1..26	CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN.
1..27	CONTRATOS DE GARANTÍAS Y MEDIDAS DE PROMOCIÓN A LA
INVERSIÓN.	
1..28	CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO.
1..29	CONTRATOS PARA LA TERCERIZACIÓN Y/O INTERMEDIACIÓN LABORAL.
1..30	CONTRATOS PREPARATORIOS, INCLUYENDO COMPROMISOS DE
CONTRATAR Y CONTRATOS DE OPCIÓN; ASÍ COMO SUBCONTRATOS Y PACTOS DE ARRAS	
CONFIRMATORIAS O DE RETRACTACIÓN.	
1..31	CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA Y/O
TRIBUTARIA.	
1..32	CONTRATOS Y/O COMPROMISOS DE INVERSIÓN.
1..33	CONSTRUCCIÓN.
1..34	CONSORCIO.
1..35	CONSULTORÍA.
1..36	COMISIÓN MERCANTIL.
1..37	COMISIÓN DE CONFIANZA.
1..38	COMRAVENTA Y/O TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES
O DERECHOS, INCLUYENDO LA COMRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS, LA SUJETA A	
CONSIGNACIÓN Y LA DE BIEN AJENO.	
1..39	COMODATO.
1..40	CORRETAJE.
1..41	CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS
(FUTUROS, FORWARDS, OPCIONES, SWAPS, Y DEMÁS DE DICHA NATURALEZA).	
1..42	CUENTA CORRIENTE BANCARIA Y/O MERCANTIL.
1..43	DECLARACIONES JURADAS.
1..44	DEPÓSITO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 1..45 DISTRIBUCIÓN, SUBDISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN.
- 1..46 DONACIÓN.
- 1..47 ENAJENAR Y/O DISPONER – EN UN SOLO ACTO – DE BIENES Y/O
- ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA
- SOCIEDAD.
- 1..48 ENCARGOS DE CONFIANZA.
- 1..49 FACTORING, FACTORAJE O VENTA DE CARTERA.
- 1..50 FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
- 1..51 FIDEICOMISO, CUALQUIERA SEA SU MODALIDAD
- 1..52 FRANQUICIA.
- 1..53 GERENCIAMIENTO
- 1..54 INTERCONEXIÓN O CONEXIÓN.
- 1..55 JOINT VENTURE.
- 1..56 HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD;
- ESTABLECIENDO EL MONTO DE LAS AFECTACIONES Y DEMÁS CONDICIONES INHERENTES, GOZANDO
- EXPRESAMENTE DE LA FACULTAD MENCIONADA EN EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO CIVIL.
- 1..57 LOCACIÓN Y/O CONTRATO DE OBRA.
- 1..58 LLAVE.
- 1..59 MANDATO CON O SIN REPRESENTACIÓN.
- 1..60 MAQUILA O FABRICACIÓN.
- 1..61 MOVIMIENTO DE TIERRAS.
- 1..62 MUTUO, PRÉSTAMO Y/O CUALQUIER OTRA FACILIDAD CREDITICIA,
- INDEPENDIENTEMENTE DE SU DENOMINACIÓN, CON O SIN GARANTÍA PERSONAL, REAL, MOBILIARIA,
- PRENDARIA, HIPOTECARIA, HIPOTECARIA MINERA, FIDUCIARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
- 1..63 OBRA PÚBLICA Y/O PRIVADA, BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD.
- 1..64 OPCIÓN MINERA.
- 1..65 OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.
- 1..66 OTORGAMIENTO, SUSCRIPCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS
- PERSONALES Y/O REALES EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA FIANZA, GARANTÍA MOBILIARIA,
- PRENDA, ANTICRESIS, HIPOTECA, HIPOTECA MINERA, EL DERECHO DE RETENCIÓN, EL FIDEICOMISO
- EN GARANTÍA, TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS, Y LA CESIÓN DE
- DERECHOS EN GARANTÍA.
- 1..67 OUTSOURCING.
- 1..68 PERMUTA.
- 1..69 POSESIÓN O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVIDOR DE LA
- POSESIÓN.
- 1..70 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- 1..71 REPARTO.
- 1..72 REPORTE.
- 1..73 SEGURIDAD.
- 1..74 SEGUROS Y/O REASEGUROS.
- 1..75 SERVIDUMBRE.
- 1..76 SOPORTE TÉCNICO.
- 1..77 SUMINISTRO.
- 1..78 SUPERFICIE.
- 1..79 TESORERÍA.
- 1..80 TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1..81 TODA CLASE DE ADENDAS, MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y/O PRECISIONES A CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

1..82 TODA CLASE DE CONTRATOS, MINUTAS, INSTRUMENTOS PRIVADOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O INSTRUMENTOS PÚBLICOS, INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

1..83 TODA CLASE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, INCLUYENDO ESCRITURAS PÚBLICAS, PROTOCOLIZACIONES U OTROS EMITIDOS POR NOTARIOS QUE SEAN NECESARIOS Y/O POR LOS QUE SE FORMALICEN CUALQUIERA DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y/O ACUERDOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

1..84 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.

1..85 TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

1..86 TRANSFERENCIA MINERA.

1..87 TRANSPORTE NACIONAL O INTERNACIONAL.

1..88 USO Y/O HABITACIÓN.

1..89 USUFRUCTO.

1..90 VIGILANCIA.

1..91 ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS EQUIVALENTES A LOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN, CONFORME A LEGISLACIONES EXTRANJERAS.

1..92 DELEGAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

1..93 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

SECCIÓN 4: FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

1..1 ABRIR, CERRAR, OPERAR, TRANSFERIR, CANCELAR, ENCARGARSE Y DISPONER DE TODO TIPO DE CUENTAS - DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS - Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR ABONOS Y/O CARGOS EN CUENTA.

1..2 SOLICITAR Y/O OBTENER CLAVES DE, Y/O ACCESOS ELECTRÓNICOS A, A TODO TIPO DE CUENTAS - DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS - DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LOS QUE SEAN VÍA INTERNET O MEDIANTE REDES, ASÍ COMO SUS CAMBIOS O MODIFICACIONES.

1..3 INGRESAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.

1..4 RETIRAR Y/O TRANSFERIR FONDOS DE LA SOCIEDAD DE TODO TIPO DE CUENTAS DE AHORRO, A PLAZO Y CORRIENTES, ENTRE OTRAS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS.

1..5 GIRAR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR, SUSCRIBIR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA Y/O TÍTULO VALOR.

1..6 GIRAR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, AÚN EN SOBRE GIRO.

1..7 EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y/O TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

1..8 COMPRAR U ORDENAR LA EMISIÓN DE, Y GIRAR, CHEQUES, CHEQUES DE GERENCIA, CHEQUES CERTIFICADOS Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, U OTRO TÍTULO VALOR, AÚN EN SOBRE GIRO, CON CARGO SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD O FONDOS DE ESTA.

1..9 ORDENAR CARGOS SOBRE CUALQUIER CUENTA DE LA SOCIEDAD.

1..10 RENOVAR VALES Y PAGARÉS.

1..11 DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTIFICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 1..12 DEPOSITAR, ENDOSAR Y RETIRAR VALORES EN GARANTÍA.
- 1..13 COMPRAR Y VENDER CERTIFICADOS BANCARIOS Y VALORES EN GENERAL.
- 1..14 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.
- 1..15 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE LÍNEAS DE CRÉDITO.
- 1..16 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO Y/O CARTAS DE CRÉDITO O PORTE.
- 1..17 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE TARJETAS DE CRÉDITO.
- 1..18 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS PRÉSTAMOS, MUTUOS, FINANCIAMIENTOS Y CUALESQUIER TIPO DE FACILIDADES CREDITICIAS, CUALQUIERA SEA SU DENOMINACIÓN.
- 1..19 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O DAR TÉRMINO A CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y/O CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, ASÍ COMO PARA CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO, LO CUAL INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMALIZACIÓN, SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO VINCULADO AL RESPECTIVO CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRÁMITES Y SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS, TALES COMO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ADENDAS O ENMIENDAS, ENTRE OTROS.
- 1..20 SOLICITAR AVAL Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.
- 1..21 SOLICITAR FIANZA Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ELLO.
- 1..22 SOLICITAR RENOVACIONES DE AVALES.
- 1..23 SOLICITAR RENOVACIONES DE FIANZAS.
- 1..24 RENOVAR WARRANTS.
- 1..25 ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y ALMACENES GENERALES.
- 1..26 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE FACTORING, DESCUENTO O VENTA DE CARTERA CON EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO.
- 1..27 SOLICITAR Y CONTRATAR LA EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y SUS RENOVACIONES.
- 1..28 SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.
- 1..29 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
- 1..30 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
- 1..31 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 1..32 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER DINERO Y/O VALORES.
- 1..33 ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGUROS.
- 1..34 OTORGAR FIANZAS, SEAN SOLIDARIAS O NO, Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO.
- 1..35 ORDENAR EL CAMBIO DE FONDOS DE UNA MONEDA A OTRA.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



1..36 ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS EQUIVALENTES A LOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN, CONFORME A LEGISLACIONES EXTRANJERAS.

1..37 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

SECCIÓN 5: FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL:

1..38 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LAS NORMAS SOBRE EL ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO GENERAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL PODERDANTE, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DEL PODERDANTE, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS CONTRA LOS LAUDOS EN LA NORMATIVA PERUANA RELATIVA AL ARBITRAJE; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA. EL REPRESENTANTE TAMBIÉN CUENTA CON LAS FACULTADES DE SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN PROCESAL CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 77 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

1..39 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

1..40 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS.

1..41 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

1..42 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ANTE INSTITUCIONES O EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, COMERCIALES, PENALES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y/O MILITARES, REGIONALES Y/O DE GOBIERNOS LOCALES, CON FACULTADES PARA REALIZAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, PROCESOS, GESTIONES, TRÁMITES, SOLICITUDES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, RECIBIR ACTOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN, ASÍ COMO FORMULAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, PETICIONES, RECURSOS, IMPUGNACIONES, ESCRITOS Y CONSULTAS EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES, INCLUYENDO RECLAMACIONES Y DESISTIMIENTOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y/O CERTIFICACIONES.

1..1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A EFECTO DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN, CONCURSOS Y/O LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES, CONCURSOS Y ADJUDICACIONES REGULADAS POR LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE EN EL FUTURO LA(S) SUSTITUYA(N).

1..2 EN UNA RELACIÓN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE GOBIERNOS REGIONALES Y/O LOCALES, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y TODOS LOS REGISTROS DE SU ÁMBITO, MINISTERIO DEL AMBIENTE, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN, O ANTE LAS QUE SE LLEVE A CABO O CONCRETEN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, TÍTULOS, HABILITACIONES U OTROS ACTOS O PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O QUE SEAN NECESITADOS POR ÉSTA.

1..3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO ADEMÁS DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN EN SALVAGUARDIA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

1..4 SUSCRIBIR TRANSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. CONCILIAR, TRANSIGIR, PEDIR LA SUSPENSIÓN, ALLANARSE, RECONOCER PRETENSIONES, DESISTIRSE DE PROCESOS, DESISTIRSE DE PRETENSIONES, DESISTIRSE DE ACTOS PROCESALES EN SEDE JUDICIAL Y/O ARBITRAL. CONCILIAR, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, CELEBRADAS EN SEDE JUDICIAL O AL AMPARO DE LA LEY Nº 26872 Y SU REGLAMENTO; A FIN DE QUE SE SOMETA A CONCILIACIÓN CUALQUIER TIPO DE MATERIA QUE SEA CONCILIABLE SEGÚN LA LEY Nº 26872 Y SU REGLAMENTO, DISPONIENDO DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, Y SUSCRIBIENDO EL ACTA O ACTAS DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTES; PUDIENDO ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN COMO INVITADO O SOLICITANTE.

1..5 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.

1..6 INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS DE TERRENOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.

1..7 ACTOS EQUIVALENTES A LOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN, CONFORME A LEGISLACIONES EXTRANJERAS.

1..8 DELEGAR LA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

1..9 RATIFICAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS SEÑALADOS EN ESTA SECCIÓN.

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCALA DE PODERES PODRÁ SER REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LEY, SIN NECESIDAD DE MODIFICAR EL PRESENTE PACTO SOCIAL Y/O EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE ESTA MINUTA ORIGINE.

QUINTA: EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS EL GERENTE GENERAL, LOS APODERADOS CLASE A, ACTUANDO Y FIRMANDO INDIVIDUALMENTE, PODRÁN EJERCER CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DETALLADAS EN LA ESCALA DE PODERES ANTES APROBADA Y DESCRITAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PACTO SOCIAL, SALVO AQUELLOS CASOS QUE SU EJERCICIO CONLLEVE LAS ASUNCIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE OBLIGACIONES POR UN MONTO O VALOR SUPERIOR A S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL CON UN APODERADO CLASE A O DE DOS APODERADOS CLASE A.

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL GERENTE GENERAL Y/O LOS APODERADOS CLASE A PODRÁN DELEGAR Y/O REVOCAR LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO CONFERIDAS A TERCERAS PERSONAS, A SÓLO CRITERIO Y DISCRECIÓN, EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN LOS QUE LE HAN SIDO CONFERIDOS, SIN PERDER LOS PODERES CONFERIDOS A SU PERSONA.

LAS FACULTADES OTORGADAS AL GERENTE GENERAL Y/O A LOS APODERADOS CLASE A PODRÁN SER EJERCIDOS INCLUSIVE EN ACTOS CELEBRADOS CONSIGO MISMO, EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.

SEXTA: QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL, EL SEÑOR JAIME RICARDO ALEGRE LAM, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 41454547. EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER, ACTUANDO Y FIRMANDO INDIVIDUALMENTE, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1..10 TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES DEL 1.1 AL 1.14 DE LA SECCIÓN 1 (FACULTADES ADMINISTRATIVAS) DE LA ESCALA DE PODERES ANTES APROBADA.

1..11 TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES DEL 2.1 AL 2.14 DE LA SECCIÓN 2

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



(FACULTADES LABORALES) DE LA ESCALA DE PODERES ANTES APROBADA.

1..12 TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES DEL 3.1 AL 3.93 DE LA SECCIÓN 3 (FACULTADES CONTRACTUALES) DE LA ESCALA DE PODERES ANTES APROBADA.

1..13 TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES DEL 4.1 AL 4.37 DE LA SECCIÓN 4 (FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS) DE LA ESCALA DE PODERES ANTES APROBADA.

1..14 TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES DEL 5.1 AL 5.14 DE LA SECCIÓN 5 (FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL) DE LA ESCALA DE PODERES ANTES APROBADA.-
(...)-

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE DR. VÍCTOR TINAGEROS LOZA - NOTARIO DE LIMA.-

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

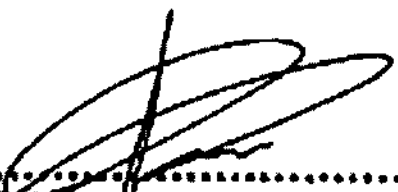
V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 10

Derechos Pagados: 2025-99999-947589 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por GARCIA BERMUDEZ, LUIS ALBERTO GABRIEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 21:36:38 horas del 25 de Junio del 2025.


.....
LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.